



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°328-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de noviembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°040-2022-CO-LAATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°113-2022-CR/GRL**, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, quien solicita que la comisión que corresponda pueda realizar el cumplimiento del porcentaje de la bolsa de trabajo en el ámbito de la Región Lima, y no se respeta dicho porcentaje en el sector construcción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°328-2022-CR/GRL

Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°113-2022-CR/GRL.



1. Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N°113-2022-CR/GRL de fecha 23.03.2022 se acordó: “DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien solicita: Que la comisión que corresponda pueda realizar el cumplimiento del porcentaje de la bolsa de trabajo en el artículo de la región lima, y no se respeta dicho porcentaje en el sector construcción; para su análisis, debate y/o dictamen respectivo”.
2. En vista de ello, mediante Informe N° 12-2022-MNGV-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL de fecha 27.06.2022 la Especialista Conciliadora y apoyo en Negociación Colectiva del Gobierno Regional de Lima, Abog. Medali Nina García Villanueva, señalo que “En el área de Negociaciones colectivas hasta la fecha no existe registro alguno sobre convenios colectivos que hayan suscrito con los sindicatos de construcción civil de la provincia de Huaura”, asimismo, mediante Informe N° 1105-2022-JAMV/SDC el Coordinador – Oficina de Obras del Gobierno Regional de Lima, Ing. Jesús Antonio Muguruza Valentín, señalo que “En la actualidad, el Gobierno Regional de Lima no cuenta con un marco normativo para la aplicación de porcentajes de la cuota de trabajo en las contrataciones para el gremio de construcción civil”.
3. Dicho esto, se debe precisar que el Gobierno Regional tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
4. En vista de ello, se aprecia que el Consejo Regional de Huánuco, Consejo Regional de Arequipa, Consejo Regional de Apurímac, entre otros, ya han aprobado una Ordenanza Regional que regule el porcentaje (%) de distribución de la Bolsa de trabajo regional que se asignara a los sindicatos de construcción civil existentes en sus respectivas regiones, en merito a acuerdos específicos de cooperación para la regulación del porcentaje (%) de la bolsa de trabajo en proyectos de inversión pública sujetos a modalidad de contratación directa, por lo que, el Consejo Regional de Lima, no puede ser ajeno ni indiferente a tal derecho que les corresponde a los trabajadores de construcción civil.
5. De todo lo expuesto y de la revisión de los actuados, se hace necesario que el Ejecutivo del Gobierno Regional convoque a una reunión con los Sindicatos de Construcción Civil de la Región Lima, y suscriba Convenios Específicos de Cooperación donde regulen armónicamente el porcentaje de la bolsa de trabajo correspondiente para los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional bajo la modalidad de Administración Directa, tal como se ha dado en las ciudades de Huánuco, Arequipa, entre otros.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°328-2022-CR/GRL

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°113-2022-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, quien solicita que la comisión que corresponda pueda realizar el cumplimiento del porcentaje de la bolsa de trabajo en el ámbito de la Región Lima, y no se respeta dicho porcentaje en el sector construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, para que en el plazo de días (10) calendarios de publicado el presente acuerdo, se sirva a convocar una reunión con los Sindicatos de Construcción Civil a fin de acordar la viabilidad y suscripción de convenios específicos de cooperación donde se regule el porcentaje (%) de la bolsa de trabajo vinculados a proyectos de inversión pública bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°270-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL